Municipalidad de Lambaré
Avda. Cacique Lambaré esq. Avda. Prof. Dr. Luís M. Argaña
Teléfono: (021) 908.116/7/8

NOTA UOC N° 073/2023

Lambaré, 20 de julio de 2023

Señor
Abg. Pablo Seitz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Lambaré, se dirige a usted, y por su intermedio a quiénes corresponda, en referencia a las observaciones realizadas al llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 27/2023 "BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA CALIENTE" – ID 433470:

Observación: **Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso. 1) PBC-FONDO DE REPARO: Indican "No Aplica póliza de fondo de reparo". Solicitamos aclarar.**

Respuesta: conforme lo previsto en las *Bases y Condiciones para la Contratación de Obras para Municipios* (ver instructivo de la imagen insertada más abajo), la convocante se adhiere a la opción de no admitir la sustitución en concepto de fondo de reparo por una póliza de seguros, motivo por lo cual se indicó que **No aplica póliza de fondo de reparo.**

3. Fondos de reparo

Del monto de pago de cada certificado, la contratante deducirá un cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta al contratista dentro del plazo establecido en el art. 39 de la Ley N° 2051/2003, en forma posterior a la recepción definitiva.
Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguros a satisfacción de la contratante emitida por una compañía de seguros autorizada a operar y emitir pólizas en la República del Paraguay. Haga clic aquí para escribir texto. *[En este apartado la convocante debe indicar si se admite la sustitución del 5% en concepto de fondo de reparo por una póliza de seguros, y en caso afirmativo, deberá indicar la vigencia de la misma y el documento comprobatorio que será utilizado para la deducción].*

3. Fondos de reparo

Del monto de pago de cada certificado, la contratante deducirá un cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta al contratista dentro del plazo establecido en el art. 39 de la Ley N° 2051/2003, en forma posterior a la recepción definitiva.
Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguros a satisfacción de la contratante emitida por una compañía de seguros autorizada a operar y emitir pólizas en la República del Paraguay. No Aplica póliza de fondo de reparo.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
U.O.C.

Lcda. Javier Noguera
Encargado de la Unidad
Operativa de Contrataciones